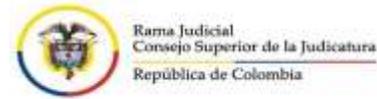


Proceso: DECL. MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: NELLY LORENA ANDRADE BONILLA
Pres. Des.: ESPER ARBEY ANDRADE POLANIA
500013110002-2021-00151-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de abril de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis(06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta del señor ESPER ARBEY ANDRADE POLANIA, promovida por su hija NELLY LORENA ANDRADE BONILLA, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Se aporte copia al folio del registro civil de nacimiento del presunto desaparecido ESPER ARBEY ANDRADE POLANIA.

2. Relacionar nombres de los familiares del presunto desaparecido, y lugares físicos y canales digitales donde reciben notificaciones. Esto por cuanto, si bien la norma expresamente no lo exige, se hace necesario que comparezcan al proceso dado las medidas cautelares solicitadas, y los intereses que por supuesto, cada uno debe tener sobre ellos.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del

Proceso: DECL. MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: NELLY LORENA ANDRADE BONILLA
Pres. Des.: ESPER ARBEY ANDRADE POLANIA
500013110002-2021-00151-00



Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada MARIA NANCY POLANIA DE CORTES como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "OLGA CECILIA INFANTE LUGO".

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

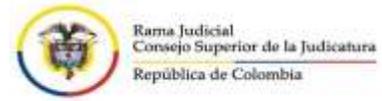
Código de verificación:

d0d6219f6107aca936f821fb4d55d70eb66aa3f67833e988c66a897aaf577b4
f

Documento generado en 06/05/2021 11:19:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Proceso: DECL. MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: NELLY LORENA ANDRADE BONILLA
Pres. Des.: ESPER ARBEY ANDRADE POLANIA
500013110002-2021-00151-00



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>